



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de marzo de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 5 de marzo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto de Argelia presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1624 (2005) (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Ricardo Alberto **Arias**

Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo



**Anexo**

**Carta de fecha 29 de enero de 2007 dirigida al Presidente  
del Comité contra el Terrorismo por el Representante  
Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

En su calidad de Presidente del Comité contra el Terrorismo creado en virtud de la resolución 1373 (2001), y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunto el informe de Argelia relativo a la aplicación de las disposiciones de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

*(Firmado)* Youcef **Yousfi**  
Embajador  
Representante Permanente

## Apéndice

### **Informe de Argelia relativo a la aplicación de las disposiciones de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad**

#### **Introducción**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1624 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad el 14 de septiembre de 2005, relativa a la prohibición de la incitación a cometer actos de terrorismo, Argelia presenta al Comité contra el Terrorismo este informe sobre las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución.

Argelia, desde el inicio de su lucha contra el terrorismo, ha promovido un criterio global de prevención y lucha contra dicho fenómeno y, para tal efecto, ha adoptado una serie de instrumentos jurídicos dirigidos a tipificar el terrorismo y la apología del terrorismo y prohibir toda actividad partidista contraria al orden constitucional y a los valores indivisibles del pueblo argelino, con el fin de consolidar la paz y la estabilidad del país.

Por consiguiente, aparte de las medidas jurídicas, judiciales y operacionales, la lucha contra el terrorismo transnacional ha ido acompañada de una acción preventiva con numerosos elementos circunscritos a las esferas de la educación, la religión y las comunicaciones, que han recibido una atención particular en la estrategia argelina de prevención y lucha contra el terrorismo.

En función de estas ideas se articula la base referencial que constituye la política de paz y reconciliación nacional promovida por el Presidente de la República, aprobada en referéndum popular, y que refleja la dimensión política de la lucha contra el terrorismo.

También en este marco y con un espíritu de responsabilidad y respeto de los compromisos internacionales contraídos por Argelia, las instancias interesadas han elaborado el presente informe que ofrece un panorama general de las medidas adoptadas e introducidas con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

Como nota metodológica, las respuestas se presentan en el orden del cuestionario publicado con arreglo a dicha resolución.

#### **1. Marco legislativo para prevenir y prohibir la incitación a cometer actos de terrorismo**

##### **1.1. Represión de la incitación a cometer actos de terrorismo**

La legislación argelina, en virtud de la Orden 95-11 de 25 de febrero de 1995, enmendó y completó el Código penal con disposiciones relativas a la apología, la incitación o la financiación, por cualquier medio, de actos de terrorismo.

Por consiguiente, el artículo 87 bis 4 del código penal tipifica la apología del terrorismo y condena a sus autores a una pena de cárcel de cinco (5) a diez (10) años y a una multa de 500.000 dinares argelinos.

*“Artículo 87 bis 4:* Quienquiera que haga apología, aliente o financie, por cualquier medio, actos contemplados en la presente sección, será castigado con

una pena de reclusión de cinco (5) a diez (10) años y a una multa de entre 10.000 y 500.000 dinares argelinos.”

Las penas mencionadas también están previstas en el artículo 87 bis 5 del Código penal por el que se castiga cualquier acto de reproducción o difusión, con conocimiento de causa, de documentos impresos o grabaciones en las que se incite a actos de terrorismo.

“*Artículo 87 bis 5:* Quienquiera que reproduzca o difunda a sabiendas documentos, impresos o grabaciones en los que se haga apología de actos contemplados en la presente sección será castigado con una pena de reclusión de cinco (5) a diez (10) años y a una multa de entre 100.000 dinares y 500.000 dinares.”

Además, en el desarrollo progresivo de medios legales para prevenir la incitación a cometer actos de terrorismo, la Ley 01-09 de 26 de junio de 2001 por la que se modifica y completa el Código penal prevé, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 bis 10, pena de cárcel de tres (3) a cinco (5) años y una multa de 50.000 a 200.000 dinares argelinos, contra:

“Cualquiera que, en un sermón o cualquier otra acción, emprenda una actividad contraria a la noble misión de la mezquita o con el fin de atentar contra la cohesión de la sociedad o hacer apología y propaganda de los actos contemplados en la presente sección.”

## **1.2 Reclutamiento de nacionales argelinos en las organizaciones terroristas**

La constitución de grupos, organizaciones o asociaciones con fines subversivos o para perpetrar atentados terroristas se combate en Argelia por medios legales.

Así, la legislación argelina castiga el reclutamiento en el extranjero de ciudadanos argelinos para una organización terrorista. El artículo 87 bis 6 del Código penal dispone lo siguiente:

“Los argelinos que operen o se alistén en el extranjero en una asociación, grupo u organización terrorista o subversiva, cualquiera que sea su forma o denominación, aunque sus actividades no estén dirigidas contra Argelia, será castigado con una pena de reclusión de diez (10) a veinte (20) años de cárcel y a una multa de 500.000 a 1 millón de dinares argelinos.”

En ese contexto, Argelia tuvo que sufrir la negligencia de países que durante mucho tiempo mostraron una actitud permisiva con los ciudadanos argelinos que hacían apología e incitaban a la comisión de actos de terrorismo en su territorio.

## **1.3 Medidas adoptadas para denegar cobijo a las personas consideradas culpables de incitación a cometer actos de terrorismo**

El dispositivo legal argelino prevé la aplicación de la ley penal a todas las infracciones cometidas en el territorio de la República.

La legislación penal se aplica también a las infracciones cometidas en el extranjero cuando son competencia de las jurisdicciones represivas argelinas en virtud de lo dispuesto en el Código de procedimiento penal.

En este marco, Argelia siempre ha sido favorable de reforzar la cooperación en materia de extradición de personas reconocidas culpables de actos de terrorismo.

La aprobación de convenios bilaterales de asistencia judicial y extradición es el medio más apropiado para dar sentido a una cooperación eficaz y decidida en la persecución de los autores de actos de terrorismo.

Argelia también se opone a que se conceda asilo político a los terroristas que muchas veces invocan motivaciones políticas para que se les expidan los documentos necesarios a su lugar de residencia en el país de acogida.

De esta forma, el Código penal amplía su campo de aplicación a las actividades dirigidas por argelinos establecidos en el extranjero, incluso cuando los actos imputados no estén dirigidos contra Argelia.

En este contexto, cabe precisar que la noción de cobijo indicado en el marco de la protección de los derechos humanos, se refiere a “las personas que sean objeto de persecución” como se define en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

No obstante, este derecho no puede invocarse contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Además, los distintos instrumentos internacionales, y en particular el derecho de los refugiados, excluyen del beneficio al derecho de asilo a los que hayan cometido determinados actos como los de terrorismo.

De hecho, el artículo 125 del Código de procedimiento penal reconoce a los tribunales argelinos la competencia para conocer de un crimen transnacional. El juez de instrucción puede dictar una orden de prisión preventiva de cuatro meses con posibilidad de prórroga hasta que las partes interesadas hayan reunido los elementos de prueba para sustanciar la acusación.

*“Artículo 125 bis (Ley No. 01-08 de 26 de junio de 2001): cuando se trate de delitos tipificados como actos de terrorismo o subversivos, el juez de instrucción podrá, en las formas mencionadas en el artículo 125-1 supra prolongar la prisión preventiva cinco (5) veces.*

Cuando se trate de un delito transnacional, el juez de instrucción podrá también, y en las mismas formas previstas en el artículo 125-1, solicitar a la sala de instrucción la prolongación de la prisión preventiva en el plazo de un (1) mes antes de la expiración de dicha detención. La solicitud podrá hacerse dos (2) veces más.

En el caso en que la sala de instrucción decida prolongar la prisión preventiva, ésta no podrá exceder de cuatro (4) meses en cada prórroga. La duración de la prisión preventiva prorrogada de esta forma no podrá exceder de doce (12) meses.”

## **2. Refuerzo de la seguridad de las fronteras**

Los servicios de la policía de fronteras funcionan en estrecha colaboración con el conjunto de los servicios de seguridad argelinos, bajo la autoridad judicial y en cooperación con los servicios de policía de otros países mediante acuerdos bilaterales o a través de la Interpol.

Las medidas que rigen las condiciones de entrada y estancia de extranjeros en Argelia están previstas en la Orden 66-211 y el Decreto 66-212 de 21 de julio de 1966 relativos a la situación de los extranjeros.

Aparte de las medidas previstas en la Orden mencionada, Argelia no ha dejado de alertar a la comunidad internacional sobre el carácter transnacional del terrorismo y la amenaza que constituye para todos los países.

A pesar de la toma de conciencia de la comunidad internacional de los peligros del flagelo terrorista, Argelia sigue encontrando obstáculos en cuanto a la inclusión de sus propuestas en los dispositivos legislativos y operacionales correspondientes.

No obstante, Argelia considera que la cooperación internacional es un eje fundamental de la prevención y la lucha contra el terrorismo, que se efectúa en el marco del refuerzo de la seguridad de sus fronteras mediante:

- El intercambio de información sobre los culpables de incitar a cometer actos de terrorismo;
- La cooperación entre las oficinas centrales nacionales y la Interpol;
- El mantenimiento por los servicios de policía de un registro en el que figuran las personas investigadas en virtud de órdenes de detención nacionales o internacionales dictadas por las autoridades judiciales competentes por delitos de terrorismo y otros delitos y crímenes conexos;
- La detención para el examen de la situación de los sospechosos de actividades de terrorismo en el momento de la entrada en el territorio nacional o su traslado ante las autoridades judiciales competentes;
- La cooperación con el fin de reforzar la coordinación internacional en materia de extradición de personas reconocidas culpables de actos de terrorismo;
- La adopción de convenios bilaterales de asistencia judicial y extradición como medio más apropiado de dar sentido a una cooperación eficaz y decisiva. Con ese fin, Argelia ha presentado diversos proyectos de convenio y negocia en la actualidad con todos sus asociados con el fin de concluir dichos convenios y ponerlos en práctica.

Además, para que las autoridades argelinas competentes puedan cooperar con eficacia con sus homólogos extranjeros, se han introducido las siguientes medidas:

- Creación de bases de datos ligadas al fichero nacional de policía para que ésta pueda difundir identidades a todos los puestos fronterizos y servicios operacionales con el fin de investigar a individuos que hayan cometido infracciones;
- Dotación de determinados puestos fronterizos con equipo específico que permita la detección de documentos de viaje falsificados;
- Establecimiento del Instituto Nacional de Criminalística y Criminología (IRCC), con el fin de evaluar los métodos y los medios de investigación para luchar contra las nuevas formas de delincuencia, en particular la lucha contra la falsificación de documentos de viaje e identidad;
- Implantación del “Automatic Fingerprint Identification System” (AFIS), que permite tener un banco de datos de huellas dactilares de personas detenidas, incluido en el marco de la lucha contra el terrorismo.

### **3. Promoción del diálogo, los valores de tolerancia y respeto, la comprensión mutua entre las civilizaciones, las culturas y las religiones**

#### **3.1 Actividades nacionales**

La necesidad de prevenir y combatir la incitación a cometer actos de terrorismo ha interesado a todos los sectores nacionales, como la enseñanza pública, la cultura, los asuntos religiosos y el culto, así como las comunicaciones. Dichos sectores están más sensibilizados para tomar medidas coherentes fundadas en las estrategias correspondientes y que respondan a objetivos bien identificados para prevenir y combatir el extremismo, el fanatismo y la intolerancia que alimentan la radicalización y la violencia terrorista.

##### **a) Enseñanza pública**

El derecho fundamental de los ciudadanos a la educación es una de las claves de la construcción de una cultura de paz y tolerancia con arreglo a las disposiciones de la Constitución.

El sistema educativo contempla impartir a los niños una educación en el que primen los valores, costumbres y modelos de conducta que les permitan aprender a solucionar diferencias pacíficamente en un espíritu en que prevalezcan la dignidad humana, la tolerancia y la no discriminación.

Los programas educativos argelinos, elaborados para jóvenes de una edad en la que están más receptivos, pero también son más vulnerables, se fundamentan en la sensibilización en los valores nacionales y el compromiso con los valores universales mediante las distintas disciplinas impartidas con el fin de que adquieran “principios cívicos” desde el primer ciclo de la educación básica.

De esta forma, los programas de enseñanza se inscriben en el marco de los valores universales de tolerancia, respeto del prójimo, y no discriminación por ningún motivo, ya sea raza, sexo, lengua, religión u otro tipo. Estos valores son además parte integrante de los principios fundamentales del Islam y de la práctica establecida de la cultura argelina.

En este sentido, la educación cívica representa una disciplina fundamental. Denominada en el pasado “educación social”, se impartía a partir del tercer año del ciclo primario. No obstante, desde 1998 se enseña desde el primer año de la escuela elemental.

En el caso de los programas de educación religiosa, en 1998 se hizo una primera revisión y se elaboraron nuevos libros de texto, fundados en los valores de paz y tolerancia, y en perfecta complementariedad con los contenidos y los libros de texto de educación cívica.

Además, tras las recomendaciones formuladas por la Comisión nacional de reforma del sistema educativo que puso en marcha el Presidente de la República, dichas recomendaciones fueron incluidas en el conjunto de disciplinas y actividades todo a lo largo del programa escolar. Para tal efecto, en el marco de la cooperación con el UNICEF y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se incluyeron en el programa educativo los programas dirigidos a promover los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Además se puso en marcha un programa de enseñanza de derechos humanos (MDH) con la colaboración de la Comisión Europea.

Asimismo, las diversas actividades deportivas, culturales, artísticas, así como la participación en manifestaciones y competiciones científicas locales, nacionales e internacionales, contribuyen directa o indirectamente a poner en práctica las nociones de la enseñanza de la paz y la tolerancia, así como la prevención de todas las formas de radicalización violenta o extremismo.

## **b) Asuntos religiosos y culto**

b.1. Las instituciones argelinas de culto han invertido considerablemente en la misión de recuperación de los atributos referenciales espirituales fundamentales de la nación argelina a través del mensaje universal del sagrado Corán y la tradición Sunna del Profeta y han puesto en marcha una reestructuración interna destinada a consolidar el papel del hombre de culto tanto en la mezquita como en su entorno sociocultural.

Para tal efecto, se ha convenido llevar a cabo una gran transformación en el inicio de una reestructuración de las normas y prácticas de gestión de las cuestiones de culto mediante las medidas siguientes:

- La reapropiación de nuestros referentes religiosos, fuente fundamental del desarrollo armonioso del pensamiento religioso y mecanismo indispensable para la difusión de las enseñanzas de nuestra sagrada y verdadera religión, con el fin de contrarrestar la proliferación de dogmas heterodoxos importados, que introducen movimientos extremistas peligrosos para nuestra cohesión social e irreverentes con nuestros valores sociales;
- La reactivación de los textos reglamentarios destinados a delimitar la esferas de competencia, organización y gestión de los lugares de culto, tanto respecto de las asociaciones religiosas que concursan en la construcción y el mantenimiento de las mezquitas, como de las misiones reservadas al imán en la profesión de fe, la protección y la salvaguardia de la sacralidad de los lugares de culto, todo ello lejos de cualquier injerencia indebida o actividades contrarias al orden público;
- La inversión en recursos humanos, como contribución al ambicioso programa de rehabilitación de los instrumentos pedagógicos mediante la capacitación y el reciclaje del conjunto de instituciones de culto y enseñanza religiosa;
- La coordinación intersectorial a través de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la creación de asociaciones religiosas y modos de gestión, organización e inspección de los lugares de culto;
- La rehabilitación de nuestros referentes religiosos, basados en el dogma secular del rito malaquita, que promueve el término medio, y que es patrimonio cultural común del todo el Magreb;
- La regulación de los sermones, lecciones y seminarios dentro de las mezquitas, confiados a personas habilitadas cuya integridad y mérito son reconocidos en el ámbito social, universitario, cultural y religioso de la comunidad;
- La organización de coloquios y seminarios sobre el sagrado Corán, bajo los auspicios del Presidente de la República, para promover la lectura y la



salmódia del Corán y la exégesis coránica. Organizados en ciclos de conferencias dictadas por jurisconsultos reconocidos, seguidos de debates de temas de actualidad, dichos coloquios versarían sobre temas de actualidad de carácter nacional e internacional y se fundarían en la comprensión real de la religión, el espíritu de tolerancia y el respeto mutuo;

- La contribución a un marco multisectorial mediante una comisión consultiva de lectura que dictamine sobre la importación de obras de carácter religioso, con el fin de evitar la introducción en el mercado de obras que hagan apología del terrorismo y la subversión e investiguen acciones motivadas por el extremismo y la intolerancia.

Para tal fin se han creado consejos científicos en las diversas instituciones religiosas que tienen como tarea elaborar fatwas (dictámenes de jurisprudencia) para interpretar y orientar a los creyentes sobre cualquier cuestión de interés general.

b.2. El principio de libertad de conciencia está consagrado en el artículo 36 de la Constitución, y la libertad de ejercicio de culto distinto al musulmán se rige por la Orden 06-03 de 28 de febrero de 2006, en cuyo artículo 2, párrafo 2, se estipula que “el Estado garantiza igualmente la tolerancia y el respeto entre las distintas religiones”.

La libertad religiosa, fuente del respeto mutuo y la cohesión social, es un parámetro constitutivo de nuestro tejido orgánico y social en el mismo nivel que el diálogo interreligioso y cultural que constituye un elemento vital para el entendimiento entre los hombres, lejos de cualquier escalada o discriminación en el respeto de las convicciones de cada uno.

Para tal fin, y en aras del respeto a las comunidades que adoptan una profesión de fe distinta al Islam, el Estado contribuye en la remuneración de los clérigos de las iglesias, parroquias, sinagogas y otros lugares de culto.

### c) **Cultura**

El sector de la cultura, como vector de la identidad nacional e instrumento de expresión del genio creador del pueblo argelino, ha emprendido diversas acciones destinadas a contribuir al esfuerzo nacional de prevención y lucha contra el terrorismo y consolidar las ideas de paz y tolerancia.

Mediante una política de apertura y ampliación de los foros de expresión cultural, se ha implantado una estrategia de prevención y lucha constante que hace de escudo de protección contra los oscuros designios del integrista y la radicalización.

Por eso el desarrollo de las medidas de prevención en el ámbito cultural se ha articulado especialmente en las esferas siguientes:

- Cine: se han producido varias películas que contribuyen a sensibilizar contra el integrista y el oscurantismo. En ellas se denuncian las ideas retrógradas y la intolerancia y se muestra la resistencia de los argelinos frente al terrorismo;
- Teatro: se han presentado varias piezas teatrales destinadas a promover las ideas de tolerancia, respeto del prójimo y lucha contra toda forma de extremismo;

- La organización de festivales, simposios y coloquios para promover la diversidad cultural, en particular el coloquio internacional sobre San Agustín, que fue un punto destacado del restablecimiento de nuestra aportación a otras culturas del mundo y al patrimonio común del Mediterráneo;
- En el marco de la contribución al mantenimiento del patrimonio inmaterial, el sector de la cultura ha promovido varias acciones dirigidas a la zaouias (hermandades religiosas) como lugares culturales importantes donde se expresa la espiritualidad ancestral del humanismo musulmán.

A estas actividades hay que añadir las iniciadas conjuntamente por el Ministerio de Cultura y otros organismos, como las siguientes:

- El proyecto conjunto con el Ministerio del Interior para abrir una biblioteca en cada comuna, así como la creación de 11 anexos de la Biblioteca nacional en el interior del país;
- La creación de varios centros culturales, así como la agencia de promoción cultural, el centro árabe de manuscritos, los museos de arte contemporáneo y cuatro casas de cultura que se añaden a las 30 existentes;
- La asignación de una ayuda de 2.500 millones de céntimos acordada para el año 2005 a las asociaciones culturales, cantidad renovada para el 2006.

La consignación de 3.000 millones de céntimos para una gran operación de subvención para la difusión de piezas teatrales en todo el territorio nacional.

#### **d) Los medios de comunicación**

El ámbito de las comunicaciones actúa de catalizador del conjunto de sectores citados anteriormente en materia de prevención y lucha contra la incitación y la apología del terrorismo.

Los medios de comunicación son, por consiguiente, los agentes clave de la movilización ciudadana contra los actos de intolerancia, extremismo y violencia terrorista.

A ese respecto, el código argelino de información (artículos 35 y 40 de la Ley No. 90-07, de 3 de abril de 1990) exige “el respeto estricto de la ética y la deontología, en particular en lo que se refiere a la apología de la violencia, la intolerancia y el racismo, ...”.

En la esfera de las comunicaciones, las medidas adoptadas prevén en particular apoyar los medios de comunicación en su tarea de promover la cultura de paz y difundir la información de manera objetiva con el fin de avanzar en la solidaridad y el entendimiento mutuos.

Las tareas de difusión y promoción de tales acciones se ilustran en particular en las directrices siguientes:

- La radio y la televisión argelinas se encargan de dar un nuevo impulso a la lucha contra la incitación al odio y la violencia en las radiodifusiones;
- Esta línea de conducta se alienta en particular respecto del contenido de las emisiones dirigidas sobre todo a los niños. El mensaje desarrollado por los autores de este tipo de emisiones se fundamenta en la toma de conciencia de la

necesidad de sembrar una cultura de paz y tolerancia y luchar contra todo tipo de xenofobia y violencia contra el prójimo.

En este contexto, cabe destacar que la radio nacional dispone de una red de 30 radios nacionales y difunde el equivalente a 500 horas diarias, de las que más del 20% se dedican a emisiones que atienden a las cuestiones de la prevención y la lucha contra la incitación y la apología del terrorismo.

En lo que se refiere a la televisión, la empresa nacional de televisión argelina (ENTV), cuya participación en la prevención y la lucha contra el extremismo y el terrorismo ha sido constante, tiene previsto poner en marcha en el primer trimestre de 2007 tres canales temáticos en los que se difundirán programas sobre la prevención y la lucha contra la incitación al odio y la violencia.

Consciente de los peligros que entraña la utilización de nuevas tecnologías de las comunicaciones, entre ellas Internet, que pueden transmitir mensajes de promoción del odio y la radicalización violenta, se han llevado a cabo iniciativas y se han adoptado medidas para proteger al público, en particular a los jóvenes, de este fenómeno.

Cabe citar, a este respecto, el proyecto de creación de un sitio web en el que se traten diversos temas religiosos y al que puedan acceder las personas interesadas en adquirir conocimientos contrastados, que contribuya al enriquecimiento de un diálogo productivo y promueva el desarrollo de la especificidad espiritual y cultural.

No obstante, si bien en materia de delitos cibernéticos en 2004 se introdujeron en el Código penal disposiciones destinadas a castigar los ataques contra los sistemas de tratamiento automatizado de datos, tales disposiciones no se refieren todavía a las otras formas de infracciones ligadas al terrorismo y que pueden tener como apoyo la herramienta informática de Internet.

Dicha categoría de infracciones incluye, entre otras, la apología de la comisión de actos terroristas, el intercambio de información entre grupos terroristas, etc., y están incluidas en un proyecto de ley que se está elaborando con el fin de permitir a las autoridades competentes llevar a cabo una acción preventiva (vigilancia en el ciberespacio).

### **3.2 Cooperación internacional**

El diálogo con los asociados, tanto a nivel bilateral, y regional como internacional, es parte integrante del enfoque de Argelia de la lucha contra la radicalización y la violencia terrorista.

En este contexto, Argelia ha apoyado las iniciativas por las que se proclamó el 2000 año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones.

Las acciones emprendidas por Argelia quedan ilustradas en las actividades del Presidente de la República, que participó personalmente en los encuentros de alto nivel, como el organizado en paralelo con el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, o el organizado en Madrid en marzo de 2004 para promover una alianza de civilizaciones.

De igual modo, el Jefe de Estado participó en un coloquio organizado por la UNESCO en París en abril de 2005 sobre el diálogo entre las civilizaciones, en el que hizo una importante contribución con un discurso y una participación en el debate.

En el seno de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), Argelia ha hecho su contribución a la profundización del debate sobre el diálogo entre las civilizaciones y los intercambios entre religiones, en particular en la Cumbre extraordinaria celebrada en Makkah al-Moukarramah (Arabia Saudita) los días 7 y 8 de diciembre de 2005, en cuya declaración final se exhortó a los países miembros a difundir los valores auténticos de paz y entendimiento mutuo del Islam.

En la región euromediterránea, Argelia participó activamente en el establecimiento de la Fundación Euromediterránea para el Diálogo entre Culturas (Fundación Anna Lindh), con sede en Alejandría, a la que ha hecho una contribución financiera.

Además, Argelia ha propuesto, con ocasión de una reunión celebrada en febrero de 2006 en el marco del seguimiento de la alianza de euromediterránea y dedicada principalmente a la evolución del asunto de las caricaturas, la inclusión permanente en el orden del día de las reuniones euromediterráneas de la cuestión del diálogo, el acercamiento y los intercambios entre las culturas de las dos orillas.

Argelia es también parte integrante de la iniciativa adoptada por el Presidente ruso Vladimir Putin de establecer un grupo de trabajo sobre la visión estratégica entre Rusia y el mundo musulmán, que tiene la misión de centrarse en la promoción del diálogo entre las culturas y las religiones por medio de acciones concretas.

#### **4. Conciliación de las medidas de prevención y lucha contra la incitación a cometer actos de terrorismo con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario**

Las autoridades públicas argelinas llevan a cabo una acción de prevención y lucha contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo y la apología del terrorismo en el marco del derecho interno y en consonancia con los compromisos internacionales de Argelia. Dichas acciones son indispensables para la consolidación del Estado de derecho.

Los poderes públicos se aseguran de que las acciones de mantenimiento del orden público, defensa y protección de los bienes amenazados por la delincuencia terrorista se lleven a cabo en el marco de la legalidad y del respeto de los compromisos derivados de los distintos instrumentos internacionales de protección de los derechos y las libertades fundamentales.

Cabe recordar a este respecto que Argelia se ha adherido a la casi totalidad de convenciones internacionales relativas a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y que los compromisos internacionales así adoptados tienen primacía sobre el derecho interno.

De hecho, el Consejo Constitucional, en su Decisión de fecha 20 de agosto de 1989, confirmó el principio constitucional según el cual los tratados internacionales debidamente ratificados y publicados en el Diario oficial tienen primacía sobre el derecho interno, permitiendo así a los ciudadanos recurrir a las jurisdicciones nacionales.

En el plano internacional, es necesario velar por evitar que se ponga en duda el derecho de los pueblos a la libre determinación y a la resistencia contra la ocupación para la recuperación de sus derechos nacionales legítimos.

## Conclusión

La persistencia de nuevas amenazas y la proliferación de grupos terroristas aliados a la gran delincuencia organizada transnacional han obligado a la comunidad internacional a desarrollar otros medios de acción complementarios que se centran en la lucha contra las formas perniciosas de adoctrinamiento y la difusión de publicaciones subversivas por los grupos e individuos que hacen apología del terrorismo, justifican los actos terroristas y dan un tinte ideológico y religioso que legitima la actividad terrorista.

Por eso es necesario adoptar medidas específicas complementarias de la cooperación operacional. Se trata de un desafío común que hay que afrontar con la implicación y participación de todos los agentes de la sociedad civil en su diversidad y pluralidad.

Por eso la dimensión educativa, religiosa y cultural de la lucha contra el terrorismo cobra hoy día todo su significado. Con ella se reafirma el diálogo entre las civilizaciones y las culturas, así como el entendimiento entre los pueblos y las naciones.

La naturaleza, orientación y calidad del diálogo entre las naciones y los pueblos dependen del fortalecimiento de la autoridad moral y la sustancia de los mensajes transmitidos por los educadores, los hombres de culto y los intelectuales.

Su implicación en esta obra de recimentación de las relaciones humanas y la influencia que ejercerán en sus comunidades respectivas son una garantía del progreso satisfactorio del diálogo y del establecimiento de relaciones de confianza y serenidad en el seno de las sociedades.

No obstante, de todos es sabido que ante las nuevas amenazas, una cooperación internacional renovada será lo único que podrá prevenir y combatir con eficacia las actividades que transmitan ideas de violencia y odio a los jóvenes desheredados y sin perspectivas.

En tales condiciones, es responsabilidad de cada uno de los Estados y de la comunidad internacional en su conjunto establecer un marco de prevención y disuasión de la incitación de los actos terroristas realizados por grupos influyentes, mantenidos por fuentes de financiación ocultas y publicaciones orientadas hacia la violencia y el quebrantamiento de la ley.

En este espíritu, Argelia sigue convencida de la necesidad de que la comunidad internacional, en el marco de una cooperación efectiva, se centre en lo siguiente:

- La penalización de la apología del terrorismo y la incitación a actos terroristas por cualquier medio de información y comunicación;
- La prohibición y penalización de la impresión, publicación y difusión de boletines, comunicados o panfletos en que se haga apología de crímenes terroristas que atenten a los intereses y la seguridad de uno o varios Estados;
- El establecimiento de instrumentos jurídicos de regulación del derecho de asilo y de protección de la libertad de expresión, incluido a través de Internet, para que no se desvíen más de sus objetivos de servir a los designios terroristas.

La función que tienen que desempeñar los Estados en este sentido es importante.

Mediante un apoyo humano y financiero decidido, con la colaboración de la sociedad civil, debería hacerse hincapié en las medidas que adopten los Estados para elaborar programas multidisciplinarios que engloben las funciones fundamentales de los derechos humanos y la cultura de paz, contribuyendo indirectamente a que se tome conciencia de los peligros que entrañan los extremismos y la exclusión y de las consecuencias perjudiciales de la violencia y el terrorismo para la seguridad y estabilidad de las naciones.

---